



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 087 -2013/SUNAT

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 173-2012/SUNAT Y MODIFICATORIA, QUE APRUEBA DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN CRÍTICA O RIESGOSA A LOS TRABAJADORES DE LA SUNAT

Lima, 13 MAR. 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, autoriza a la SUNAT a otorgar una bonificación adicional por función crítica, que no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable, la misma que se otorga sólo en función del trabajo crítico o riesgoso efectivamente realizado; asimismo, precisa que dicha bonificación se aprueba mediante Resolución de Superintendencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 173-2012/SUNAT, modificada por Resolución de Superintendencia N.º 277-2012/SUNAT, se aprobaron las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa a los trabajadores de la SUNAT, comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N.ºs 276 y 728;

Que conforme se indica en el Informe N.º 031-2013-4F3400, emitido por la División de Compensaciones y Beneficios de la Gerencia de Administración de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, el otorgamiento de la Bonificación por función crítica o riesgosa coadyuva en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, por lo que su formulación corresponde a cada proceso anual de planificación de la Institución y se encuentra en función a los instrumentos de gestión institucional como el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional;

Que en ese sentido, de acuerdo con lo señalado en el citado Informe, resulta necesario determinar las funciones que serán calificadas como críticas acorde con su definición, por ello corresponde mantener los Programas de Cambio y Proyectos de Mejora adaptados al Modelo de Gobernabilidad de Programas y Proyectos;

Que asimismo, para el caso de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, corresponde incluir la labor de auditoría orientada a grandes y medianas empresas, y respecto de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, incluir aquella labor de auditoría orientada a empresas que se encuentran en el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y/o relacionada al tema de cánones, Derechos de Licencia y los Gastos de Ingeniería;



Que en tal sentido, teniendo en consideración lo precedentemente expuesto, resulta necesario aprobar la modificación del Anexo de la citada Resolución de Superintendencia N.º 173-2012/SUNAT modificado por Resolución de Superintendencia N.º 277-2012/SUNAT;

De conformidad con lo señalado en el Informe N.º 031-2013-4F3400 emitido por la División de Compensaciones y Beneficios de la Gerencia de Administración de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 12º de la Ley N.º 29816 y en los incisos g) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del Anexo de la Resolución de Superintendencia N.º 173-2012/SUNAT, modificado por Resolución de Superintendencia N.º 277-2012/SUNAT, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

